

CONSTANCIA SECRETARIAL. Pasa a despacho en la fecha 26 de enero de 2024 la solicitud elevada por el representante legal de la parte demandada, en causa propia, en el que solicita lo siguiente:

"...en procura, por mi parte, de acatar lo resuelto en segunda instancia por el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO en favor de los demandantes, solicito con prontitud se me informe cómo proceder al respecto toda vez que los demandantes CLARA INÉS MEJÍA MESA y CARLOS ALBERTO PINTO CASTRO se niegan a recibir las sumas de dinero que por conceptos de indemnización y reconocimiento de costas les fueron reconocidas, como también se resisten a entregar un certificado de cuenta en la cual poder realizar la respectiva consignación."

MARIA ALEJANDRA MONTOYA ZULUAGA

Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO**

Asunto:	Resuelve solicitud
Clase de Proceso:	Verbal de Responsabilidad Civil
Demandantes:	Clara Inés Mejía Mesa Carlos Alberto Pinto Castro
Demandado:	Edificio Eben-Ezer PH
Radicado:	630014003007-2019-00534-00

Veintiséis (26) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Teniendo en cuenta lo informado en la constancia secretarial que antecede y conforme lo consagra el numeral 3° del artículo 43 del C.G.P. se requiere al señor CARLOS EDUARDO CARDONA MEJÍA representante legal de la parte demandada, para que aclare si lo que requiere es cumplir lo ordenado en la sentencia o si la solicitud se dirige a que se requiera a la parte demandante para que reciba el pago, petición que además debe ser presentada por medio de su apoderado judicial,

teniendo en cuenta que el presente asunto es de menor cuantía y por lo tanto carece del derecho de postulación el libelista.

NOTIFÍQUESE,

**CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA**

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL

ESTADO **NO. 012 DEL 29** DE ENERO DE 2024

IMARIA ALEJANDRA MONTOYA ZULUAGA
SECRETARIA

Firmado Por:

Carolina Hurtado Gutierrez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1ca8286bf2178f48a53a971bd086760217a48f1a4db32621d2b0774b3c874351**

Documento generado en 24/01/2024 03:53:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>